

Elecciones y votos en el sistema electoral

Los organismos del sistema electoral son entidades autónomas e independientes de las ramas del poder público que cuentan con recursos propios. En Colombia, la organización electoral está compuesta por:

- » **El Consejo Nacional Electoral.** Autoridad que se encarga de la inspección y vigilancia de la organización electoral. Sus miembros son conocidos como consejeros y son elegidos por el Congreso de la República para un período de cuatro años, con base en ternas diseñadas por los partidos y movimientos políticos. Entre sus funciones se encuentra posesionar al **Registrador nacional**, efectuar los escrutinios de la votación nacional, distribuir los aportes para la financiación de las campañas electorales y reconocer la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos.
- » **La Registraduría Nacional del Estado Civil.** Este organismo coordina las elecciones bajo la supervisión del Consejo Nacional Electoral y entre sus funciones se encuentran proteger el derecho al voto y garantizar la identificación de los ciudadanos.

Las normas sobre el sufragio

El Estado garantiza que el sufragio sea efectuado en forma secreta y sin ningún tipo de imposición o

influencia externa a la conciencia de cada individuo. Los ciudadanos pueden elegir mediante **voto directo** al presidente, vicepresidente, senadores, representantes, gobernadores, diputados, concejales municipales y distritales, así como a los miembros de las Juntas Administradoras Locales. Los puestos del Congreso se asignan mediante **el sistema de cifra repartidora** entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos o umbral, que es el 3% para el Senado y el 50% del total de los votos válidos dividido entre el número de curules para la Cámara de Representantes. Para obtener la cifra repartidora se ordenan de mayor a menor el número total de votos obtenidos por los partidos. Cada votación se divide, a su vez, por el número de puestos o curules; el número menor obtenido es la cifra repartidora. De este modo, se asegura una representación equitativa de los partidos y los movimientos políticos ciudadanos.

Además, los partidos políticos presentan **listas** con candidatos al Congreso, a las Asambleas y a los Concejos municipales, las cuales pueden tener **voto preferente** o ser **listas cerradas**. El voto preferente significa que los electores pueden señalar en el tarjetón cuáles candidatos son de su preferencia. En cambio, en las listas cerradas, el elector no puede elegir, de modo que los candidatos conservan el orden en que fueron inscritos.



La Registraduría Nacional del Estado Civil se encarga de los procesos electorales del país.

